

	CIRCULAR EXTERNA No. 5	Código: : MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-feb.2018
---	-----------------------------------	---

Bogotá D.C., mayo 5 de 2020

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL.

PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, GERENTES, DIRECTORES ENCARGADOS DEL REDESCUENTO DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER.

ASUNTO: Modificación Circular 04 de abril de 2020
LÍNEA DE CRÉDITO COMPROMISO TERRITORIOS

Findeter expidió el pasado 30 de abril la Circular 04, mediante la cual se creó la línea especial de crédito de redescuento para Capital de Trabajo o liquidez para los Departamentos, Distritos, Municipios y sus Entidades Descentralizadas, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios para mantener su solvencia operativa, **aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de la emergencia económica, social y ecológica declarada, y poder enfrentar los efectos adversos de la crisis sanitaria creada por el COVID-19.** Esta línea fue aprobada en Comité de Crédito Administrativo No. 11, llevado a cabo el día 29 de abril de 2020.

Que resulta necesario modificar algunos aspectos de la Línea tal como fue aprobado en el Comité de Crédito Administrativo No. 12 realizado el pasado 5 de mayo de 2020, en el que se consideró que por tratarse de una línea dirigida a aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República, para las entidades territoriales y sus descentralizadas, No se requiere para las operaciones de crédito interno, la autorización del MHCP y del Director General de Crédito público, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias. Es importante indicar que esta línea de crédito no corresponde a un crédito de tesorería, por lo tanto, el plazo de amortización puede ser superior a la vigencia fiscal en que se contrate.

Las condiciones financieras de la línea permanecen iguales a las contenidas en la Circular 04 de 2020.

Las condiciones generales de la línea se modifican en lo siguiente:

- 1) Los recursos de Capital de Trabajo o liquidez podrán ser destinados para **atender las necesidades de financiación requeridas para cubrir los costos y gastos, que sean necesarios para el óptimo desarrollo de las atribuciones y actividades de las Entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas.**
- 2) Para que las Entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas puedan obtener la financiación con recursos de crédito de Findeter a través de la modalidad de redescuento para gastos diferentes a inversión, deberán tener en **cuenta lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso, de conformidad con lo definido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.2.3. “Líneas de Crédito a Entidades Estatales diferentes a la Nación”, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015), por medio del Decreto 473 de 2020.**

Las condiciones 3, 4, y 5 de la circular 04 de 2020 se mantienen iguales. .

Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestra fuerza de ventas a nivel nacional.

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial. Ok
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación. Ok
Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones. Ok
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos. Ok

Revisó: Miguel Triana - Director de Crédito y Cartera. Ok
Daniel Plazas – Director Planeación Financiera. Ok
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial. Ok
Alvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos. Ok
Marcela Hernández - Gerente de Desarrollo de Producto Ok